RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000953095 DEL 27/10/2026 11:13:43

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión del Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, le corresponde

a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. CNSC - 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la CNSC convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, *"Proceso de Selección No. 2504 de 2023"*.

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4489 del 21 de abril de 2025 por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1,** de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código **OPEC No. 199058**, modalidad Abierto, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2025, según lo publicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que, el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles del proceso de selección quede en firme, con base en los resultados del mismo y en riguroso orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba.

Que, por autorización de la movilidad de la referida lista de elegibles, **NICOLÁS MEDINA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.496.866, quien ocupó la posición No. 2, mediante Resolución No. SSPD-20261000269155 del 07/04/2026, fue nombrado en período de prueba en el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategia de Supervisión**; no obstante, el nombramiento fue derogado con la Resolución No. SSPD - 20261000837965 del 22/09/2026, en vista que el elegible desistió de tomar posesión.

Que, acorde a lo publicado a fecha 8 de octubre de 2026 en el BNLE, la CNSC autorizó a esta Superintendencia, el uso de la referida lista por movilidad para proveer la **OPEC No. 199058**, con la elegible que ocupó la posición No. 3, **KAREN ANGELICA PIRA RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.652.456.

Que, revisados los documentos en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, se determinó que **KAREN ANGÉLICA PIRA RUIZ** cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategia de Supervisión, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses a **KAREN ANGELICA PIRA RUIZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.652.456, en el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1, ubicado en la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategia de Supervisión,** de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código **OPEC No. 199058**, en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Derechos del empleado en periodo de prueba. La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Término para la posesión. La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co .

Parágrafo: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a **KAREN ANGELICA PIRA RUIZ** al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Jefe de la Oficina de Administración de Riesgos y Estrategia de Supervisión, al Director de Talento Humano y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal, Nómina y Seguridad Social, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación y Evaluación, o quienes hagan sus veces.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA PUCHE
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Anya Lizz Bula Flórez – Prof. Especializado GAP-DTH
Revisó: Ana Cristina Gil Barvo – Contratista GAP-DTH
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director Talento Humano
Revisó: Luis Felipe Lalinde Guzmán - Contratista SG
Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla - Asesor SG
Aprobó: Jesús Alberto Castillo Castillo – Secretario General